

11

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, radicó la presente demanda, la cual ingresó a la bandeja de entrada del correo institucional el veinte de mayo de hogañ. Bucaramanga, 21 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Ref. Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado 2022-00278-00, seguido por Innovaciones Urbanas de Santander S.A.S., contra Diego Jefrey Velásquez Sánchez.

La Sociedad Innovaciones Urbanas de Santander S.A.S., a través de apoderada judicial, promueve demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de Diego Jefrey Velásquez Sánchez, se observa que se anexó copia del contrato de arrendamiento, el cual reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso; por lo anterior se procederá a admitir la misma. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

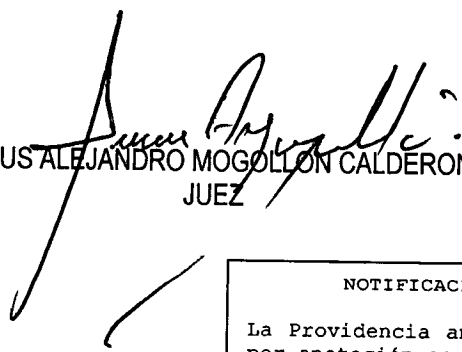
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por la Sociedad Innovaciones Urbanas de Santander S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de Diego Jefrey Velásquez Sánchez, y en contra de la señora Wendy Nayeli Vargas Velásquez, como litisconsorte.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para que pueda ser oídos en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No.680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, los cánones de arrendamiento correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por valor de \$623.000, cada uno; y los cánones de arrendamiento de los meses de, enero, febrero, marzo, abril y mayo por valor de \$623.000, cada uno; o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados; más las sumas que se causen mes tras mes; de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el núm. 9 ibidem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Shirley Duarte Becerra, como apoderada de la parte actora la Sociedad Innovaciones Urbanas de Santander S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 086 hoy,

22 DE JUNIO DE 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO